

NOTARIA
QUINTA

0000001

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA

DUE DILIGENCE DEBIDA DILIGENCIA SOPORTE

EMPRESARIAL ESPECIALIZADO

SOCIOS:

JESUS ELICIO SINAILIN TACO

JORGE FELIX NAVARRETE CABEZAS

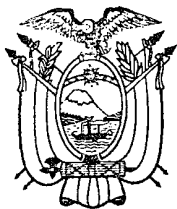
CUANTIA: \$. 400,00

Di 4 copias

J.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito,
capital de la República del Ecuador, hoy día,
MARTES TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE,
ante mi doctor Humberto Navas Dávila, Notario
Quinto del Cantón Quito, comparecen al
otorgamiento de la presente escritura, por
sus propios derechos, las siguientes
personas: Economista JESUS ELICIO SINAILIN
TACO, ecuatoriano, casado, domiciliado en
esta ciudad de Quito; y, Economista JORGE
FELIX NAVARRETE CABEZAS, ecuatoriano, casado,
domiciliado en esta ciudad de Quito; los dos
comparecientes de profesión economistas; y,
hábiles para contratar y obligarse, a quienes
de conocerles doy fe y me solicitan elevar a
escritura pública el contenido de la
siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En su
registro de escrituras públicas, sírvase

1 hacer constar la constitución de una compañía
2 de responsabilidad limitada, contenida en las
3 siguientes cláusulas: PRIMERA:-
4 COMPARECIENTES:- Comparecen al otorgamiento
5 de la presente escritura, por sus propios
6 derechos, las siguientes personas: Economista
7 JESUS ELICIO SINAILIN TACO, ecuatoriano,
8 casado, domiciliado en esta ciudad de Quito;
9 y, Economista JORGE FELIX NAVARRETE CABEZAS,
10 ecuatoriano, casado, domiciliado en esta
11 ciudad de Quito; los dos comparecientes de
12 profesión economistas; y, hábiles para
13 contratar y obligarse.- SEGUNDA.- VOLUNTAD DE
14 CONSTITUIR.- Los comparecientes manifiestan
15 su voluntad de constituir, como en efecto lo
16 hacen la Compañía DUE DILIGENCE DEBIDA
17 DILIGENCIA SOPORTE EMPRESARIAL ESPECIALIZADO
18 CIA. LTDA.- TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES:-
19 ARTICULO PRIMERO:- DENOMINACION: La compañía
20 tendrá como denominación: / DUE / DILIGENCE
21 DEBIDA DILIGENCIA / SOPORTE EMPRESARIAL
22 ESPECIALIZADO CIA. LTDA.-ARTICULO SEGUNDO: -
23 PLAZO:-El plazo de duración de la compañía es
24 de cincuenta años, contados a partir de la
25 fecha de inscripción en el Registro Mercantil
26 de la presente escritura de constitución,
27 pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse
28 anticipadamente la compañía, por causas



NOTARIA
QUINTA

0600002

Notaría 5ta

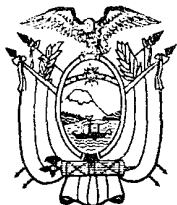
DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Humberto Navas D.
Quito Ecuador

1 legales o cuando así lo decidiera la Junta General de Socios.-ARTICULO TERCERO.-
2 General de Socios.-ARTICULO TERCERO.-
3 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de
4 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio
5 principal es la ciudad de Quito, Provincia de
6 Pichincha, pudiendo establecer, abrir
7 sucursales, agencias u oficinas en cualquier
8 lugar del territorio nacional o fuera de él.-
9 ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto
10 social de la compañía es dedicarse a) A la
11 prestación de servicios profesionales
12 especializados en el asesoramiento:
13 empresarial, comercial, económico, contable,
14 financiero, tributario, laboral, valoración de
15 activos, pasivos, patrimoniales; b)
16 asesoramiento, estudio, identificación de
17 transacciones financieras, bursátiles,
18 comerciales, ubicación de fondos y activos y
19 gestión de recuperación a nivel nacional e
20 internacional de personas naturales y
21 jurídicas; c) A dar asesoramiento y soporte en
22 debida diligencia y gestión de cumplimiento a
23 personas naturales y jurídicas, a nivel
24 nacional e internacional utilizando
25 herramientas tecnológicas; y la prevención y
26 solución de fraudes; d) A la realización de
27 todo tipo de peritajes sean estos legales,
28 económicos, financieros, de cumplimiento,

1 tributarios, de aduanas, tecnológicos, a través
2 de peritos debidamente calificados; e) Al
3 estudio, publicación, edición, de productos y
4 servicios sean estos económicos, informáticos,
5 bursátiles, financieros, contables,
6 tecnológicos y comerciales en general,
7 relacionados a la gestión de debida diligencia
8 y cumplimiento; f) A la elaboración,
9 administración, participación, de planes,
10 programas, proyectos, estudios, estadísticas; e
11 investigación, de mercado, societario,
12 bursátil, de perfiles de clientes, financiero y
13 comercial; g) A organizar y realizar eventos y
14 cursos de capacitación en todos los aspectos
15 relacionados al objeto social. Para el
16 cumplimiento de su objeto social, la compañía
17 podrá realizar toda clase de actos y contratos
18 de la naturaleza que fueren atinentes a su
19 gestión social, tales como importaciones,
20 exportaciones, sin más límites que los
21 establecidos por las leyes y este estatuto
22 social; podrá representar a compañías
23 extranjeras y/o nacionales relacionadas con su
24 objeto social, o ser socia o accionista de las
25 mismas.- Sin perjuicio de las prohibiciones
26 previstas en otras leyes, la compañía
27 no podrá dedicarse a ninguna de las actividades
28 señaladas en el artículo veintisiete

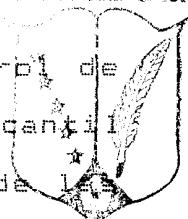


NOTARIA
QUINTA

0000003

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaría 5ta



Humberto Navas D.
Quito Ecuador

de la Ley de Regulación Económica y Control de
Gasto Público; ni podrá hacer leasing mercantil

ni dedicarse a las actividades propias de las
entidades del Mercado de Valores.-

QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la

compañía es de CUATRO CIENTOS DOLARES

AMERICANOS (\$ 400,00), dividido en cuatrocientas

participaciones sociales de un dólar cada una .-

ARTICULO SEXTO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.- La

compañía entrega a cada socio un certificado de

aportación, en el que contará en forma expresa su

carácter de no negociable y el número de

participaciones que por su aporte les

corresponde. Las participaciones serán

transferidas solamente con el consentimiento

unánime del capital social ;y, además deberán

cumplirse los requisitos preceptuados en el

Artículo ciento quince de la Ley de Compañías.-

ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-

Cuando se resolviere aumentar el capital social

de la compañía, los socios tendrán derecho

preferencial suscribir una o más participaciones

a prorrata de sus respectivas participaciones

sociales, pudiendo renunciar a su derecho

preferente en forma expresa.- ARTICULO OCTAVO.-

VOTACION Y BENEFICIOS.- Todas las participaciones

gozarán de iguales derechos, por cada

participación de un dólar el socio tendrá derecho

1 a un voto. Los beneficios de la compañía se
2 repartirán a prorrata de las participaciones
3 pagadas por cada socio.- ARTICULO NOVENO.-

4 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- En cuanto
5 concierne a los derechos, obligaciones y
6 responsabilidades de los socios, es estará a lo
7 dispuesto en los artículos ciento dieciséis y
8 ciento diecisiete de la Ley de Compañías.-

9 ARTICULO DECIMO.- ADMINISTRACION.- La Compañía
10 estará gobernada por la Junta General de Socios,
11 y, administrada por el Presidente y Gerente.-

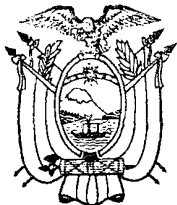
12 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REPRESENTACION LEGAL.-
13 La representación legal de la compañía, tanto
14 judicial como extrajudicial la tendrá el
15 Gerente.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTA

16 GENERAL.- La Junta General de Socios es el máximo
17 organismo de la compañía y estará integrado por
18 los socios legalmente convocados y reunidos. La

19 Junta General puede ser Ordinaria o
20 Extraordinaria y se reunirán en el domicilio
21 principal de la compañía, previa convocatoria en

22 uno de los periódicos de mayor circulación de
23 dicho domicilio, con ocho días de anticipación
24 por lo menos al fijado para la reunión. La Junta

25 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo en
26 que fuere legalmente convocada.- La Junta
27 Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año,
28 dentro de los tres primeros meses posteriores a



0000004

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILANOTARIA
QUINTA

la finalización del ejercicio económico de la
compañía. En las Juntas Generales sólo podrán
tratarse los asuntos puntualizados en la
convocatoria bajo pena de nulidad salvo lo
dispuesto en el artículo dos treinta y ocho de

la Ley de Compañías para las Juntas Universales.

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIA, QUORUM Y

VOTACION.- El Gerente convocará a Juntas

Generales, la convocatoria a Junta General se

realizará por la prensa cumpliendo las

disposiciones legales pertinentes de la Ley de

Compañías. El socio o socios que representen por

lo menos la décima parte del capital social de la

compañía, podrán ejercer el derecho previsto en

el artículo ciento dieciséis, literal i) de la

Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Para

que la Junta General pueda instalarse a deliberar

en primera convocatoria, será necesario que los

socios asistentes representen más de la mitad del

capital social. En segunda convocatoria, la Junta

se instalará con el número de socios presentes,

sea cual fuera el capital social que representen,

debiendo expresarse así en la referida

convocatoria.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS

UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los

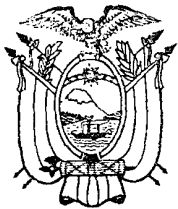
artículos anteriores, la Junta Universal se

entenderá convocada y quedará válidamente

constituida en cualquier tiempo o lugar del

28

territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCION.- Los socios podrán concurrir a las sesiones de la Junta General, sea personalmente o por medio de su representante. La representación se conferirá mediante poder general o especial otorgado ante Notario Público o mediante Carta Poder dirigido al Gerente de la Compañía, para cada Junta. Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por la mayoría absoluta de votos del capital social concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, o por quién le estuviere reemplazando, o si así se acordare por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las liberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, función ésta que será desempeñada por el Gerente y en ausencia de éste, se nombrará un Secretario Ad-hoc. Las Actas de las Juntas Generales se

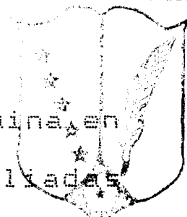


NOTARIA
QUINTA

000005

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaría 3ta



Humberto Navas D.
Quito Ecuador

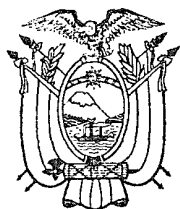
llevarán en hojas móviles, escritas a máquina, en
el anverso y reverso, que deberán ser foliadas
con numeración continua y sucesiva, rubricadas
una por una por el Secretario.- ARTICULO DECIMO

OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son deberes y
atribuciones de la Junta General: a) Designar
Presidente y Gerente; b) Removerlos por causas
legales y por mayoría que representen por lo
menos las dos terceras partes del capital social
pagado, concurrente a la sesión; c) Resolver
acerca de la distribución de los beneficios
sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, los
balances, el estado de pérdidas y ganancias e
informes que presentare el Gerente acerca de los
negocios sociales; e) Resolver sobre el
establecimiento de sucursales, agencias u
oficinas de los lugares de mayor conveniencia
para la compañía; f) Resolver sobre cualquier
modificación de los estatutos sociales de la
compañía; y, g) En general, todas las demás
atribuciones que le conceda la Ley vigente.-

ARTICULO DECIMO NOVENO.- EL PRESIDENTE.- El
Presidente durará dos años en su cargo, pero
podrá ser indefinidamente reelegido, no requiere
ser socio de la compañía y sus funciones se
prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.-

ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del

1 Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las
2 resoluciones y acuerdos de la Junta General; b)
3 Presidir las sesiones de la Junta General; c)
4 Legalizar conjuntamente con el Secretario de la
5 Junta las actas de las Juntas Generales; d)
6 Suscribir conjuntamente con el Gerente los
7 certificados de aportación; e) Intervenir
8 conjuntamente con el Gerente y por cualquier
9 cuantía en la compra venta y en el
10 establecimiento de gravámenes de bienes
11 inmuebles; f) Reemplazar al Gerente en caso de
12 ausencia, falta o impedimento de éste; g) En
13 general las demás atribuciones que le concede la
14 Ley y estos estatutos.- ARTICULO VIGESIMO.
15 PRIMERO.- GERENTE.- El Gerente durará dos años en
16 el ejercicio de su cargo, y, podrá ser reelegido
17 indefinidamente, no requiere ser socio de la
18 compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser
19 legalmente reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO
20 SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-
21 Son atribuciones y deberes del Gerente: a)
22 representar, legal, judicial y extrajudicialmente
23 a la compañía; b) Actuar como Secretario de la
24 Junta General; c) Convocar a Junta General; d)
25 Firmar conjuntamente con el Presidente las actas
26 de las Juntas Generales, siempre que actúe como
27 Secretario y los certificados de aportación; e)
28 Intervenir conjuntamente con el Presidente y por



NOTARIA
QUINTA

0000006

Notaría 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Humberto Navas D.
Quito Ecuador

cualquier cuantía, en la compra y establecimiento de gravámenes de bienes inmuebles; f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por si mismo las actas; h) Presentar por lo menos cada año a la Junta General, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañado del balance y del estado de pérdidas y ganancias; i) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos Estatutos.-

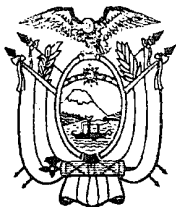
ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- La Compañía formará un Fondo de Reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.- En cada anualidad la Compañía segregará de las utilidades liquidas y realizadas un cinco por ciento para este objeto.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El ejercicio económico y financiero de la compañía, comprende del primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición de los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un liquidador suplente y señalará sus atribuciones y

1 deberes. CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL
2 CAPITAL.- El capital social de la compañía es el
3 de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, suscrito y
4 pagado en su totalidad, de acuerdo al siguiente
5 cuadro:-----

6	7	8	9	10	11
	SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO PART.	
	Q Jesús E. Sinalin Taco	US 200 ✓	200 ✓	200 ✓	
	Q Jorge F. Navarrete C.	200 ✓	200 ✓	200 ✓	
	TOTAL	US \$ 400 ✓	400 ✓	400 ✓	

12 Cada uno de los socios con cincuenta por ciento
13 de acciones. Los socios pagan el aporte en su
14 totalidad en numerario, como se acredita con el
15 documento bancario que se agrega, por lo que el
16 capital social se encuentra íntegramente suscrito
17 y pagado. - Se agrega a esta escritura los
18 documentos habilitantes indispensables para la
19 suscripción de este instrumento. QUINTA.- Se
20 nombra como Gerente y Presidente de la compañía
21 a los señores: Economista Jesús Elicio Sinaillín
22 Taco y Economista Jorge Félix Navarrete Cabezas,
23 por el período de dos años, en su orden
24 respectivamente. SEXTA.- Se autoriza al señor
25 Doctor Emilio Jaramillo Sola para que continúe
26 con los trámites de la compañía, hasta el
27 perfeccionamiento de la misma.- Usted señor
28 Notario agregará las demás cláusulas de estilo



NOTARIA
QUINTA

0000007

Notaría 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVIDA



Para la perfecta validez de este instrumento,

Firmado) Doctor Emilio Jaramillo Sola ^{Luis Humberto Navas D.} ~~Quito Ecuador~~

matricula número siete mil trescientos treinta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.

Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue íntegramente la presente escritura a los comparecientes, por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

JESUS ELICHO SINAILIN TACO (1)

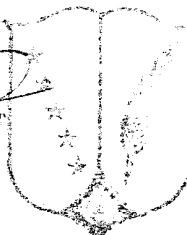
C.C.No: 170490356-4

JORGE FELIX NAVARRETE CABEZAS (2)

C.C.No: 170749501-4

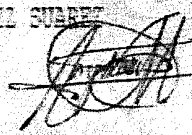
Notario

Dr. Humberto Navas Davida
NOTARIO QUINTA
QUITO

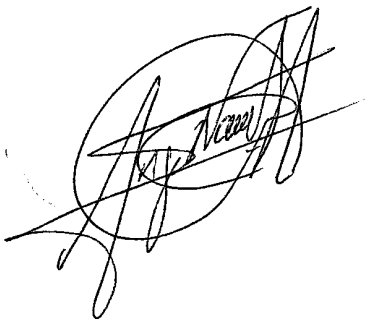


Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

ECUATORIANA***** VI163E1222
 CASADO GLORIA MARIA GALLARDO ZAVALA
 SUPERIOR ECONOMISTA
 LUIS NAVARRETE
 EMMA CABEZAS
 QUITO 08/12/2005
 08/12/2017
 REN 1510889


CIUDADANIA 170749501 - 4
 NAVARRETE CABEZAS JORGE FELIX
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 14 AGOSTO 1963
 013-1 0364 10267 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1963



(2)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

342-0130 NÚMERO
 1707495014 CÉDULA

NAVARRETE CABEZAS JORGE FELIX

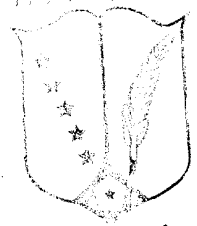
PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 COTACOLLAO COTACOLLAO
 PARROQUIA ZONA


 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



0000008

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

SINAILIN TACO JESUS ELICIO
PICHINCHA/QUITO/AMAGUANA
01 FEBRERO 1959
002-8 0284 0185 M
PICHINCHA/QUITO
SINALEZ SUAREZ 1959



[Firma]

ECUATORIANA***** A2343A344E
CASADO OLGA ESTHER CHANGO SUAYBUA
SUPERIOR ECONOMISTA
PEDRO SINAILIN
MARIA TACO
RUMINAHUI 30/12/2009
30/12/2021



2137907

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

400-0020
NÚMERO

1704903564
CÉDULA

SINAILIN TACO JESUS ELICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
AMAGUANA
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA
E) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

QUITO, 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2011



Sres.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad. -

V776282

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "**DUE DILIGENCE DEBIDA DILIGENCIA SOPORTE EMPRESARIAL EXPELIALIZADO CIA. LTDA.**" por un valor de **USD 400.00 (CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTAS

SINAILIN TACO JESUS ELICIO
NAVARRETE CABEZAS JORGE FELIX

CAPITAL PAGADO

USD 200.00
USD 200.00

TOTAL

USD 400.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

Jorge Luis Vallejo B.
JEFE DE CAMBIOS E INVERSIONES

JORGE VALLEJO
JEFE DE CAMBIOS E INVERSIONES
BANCO DE GUAYAQUIL

NOMBRE :

CC:

FIRMA :



0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7381385
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: NAVARRETE CABEZAS JORGE FELIX
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/08/2011 11:51:32

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DUE DILIGENCE DEBIDA DILIGENCIA SOPORTE EMPRESARIAL
EXPECIALIZADO CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/09/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Handwritten signature]

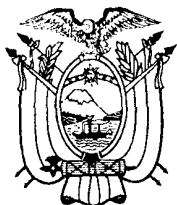


SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA
CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR
Y FECHA DE SU CELEBRACION.

[Handwritten signature]
Dr. Humberto Norvas Dávila
NOTARIO QUITO
QUITO





0000010

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIA
QUINTA

ZON: Mediante Resolución número
SC.IJ.DJC.Q.11.004493 dictada por el Doctor
Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de
Compañías, de fecha 10 de Octubre del 2011, se
resuelve aprobar la constitución de la compañía
DUE DILIGENCE DEBIDA DILIGENCIA SOPORTE
EMPRESARIAL ESPECIALIZADO CIA. LTDA., de cuyo
particular tomé nota al margen de la escritura
de Constitución de la indicada compañía,
celebrada ante mí, Notario Quinto del cantón
Quito, Dr. Luis Navas Dávila, el 13 de
septiembre del 2011.- Quito, a dieciocho de
octubre del año dos mil once.-

[Firma manuscrita]
Dr. Humberto Navas Dávila
Notario Quinto
Quito

Notaría 5ta
[Sello circular]
Luis Humberto Navas Dávila
Quito - Ecuador



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 10 de octubre de 2.011, bajo el número **3826** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**DUE DILIGENCE DEBIDA DILIGENCIA SOPORTE EMPRESARIAL ESPECIALIZADO CÍA. LTDA.**", otorgada el trece de septiembre del año dos mil once, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA.-** Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **2161.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **049785.-** Quito, a doce de noviembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000012

OFICIO No.SC.IJ.DJC.Q.12.

4741

Quito, 23 de febrero de 2012

Señores

BANCO DE GUAYAQUIL

Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DUE DILIGENCE DEBIDA DILIGENCIA SOPORTE EMPRESARIAL EXPECIALIZADO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez

SECRETARIO GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000013

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.11.004493**



Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Quinto** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **13 de Septiembre de 2011**, que contienen la constitución de la compañía **DUE DILIGENCE DEBIDA DILIGENCIA SOPORTE EMPRESARIAL ESPECIALIZADO CIA. LTDA.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2011.4286 de 07 de octubre de 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **DUE DILIGENCE DEBIDA DILIGENCIA SOPORTE EMPRESARIAL ESPECIALIZADO CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 10 de Octubre de 2011

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7381385
Nro. Trámite 1.2011.2519
EVG/

Con esta fecha queda INSCRITA la presente
Resolución, bajo el No. 3826
del REGISTRO MERCANTIL, Torno 142
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.

Quito, a 12 NOV. 2011

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

